



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000145 /2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 22 JUL 2020

VISTO:

Informe N°085-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA de fecha 10 de marzo del año 2020, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, que aprueba el Expediente de la Categorización del Centro Poblado PAMPA SAN ISIDRO de Código: TUM/CCP-PAMPA SAN ISIDRO/230100/20, y el Informe Legal N° 023-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC de fecha 09 de marzo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993. Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expediente técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establecen las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 27795 - Demarcación y Organización Territorial - D.S. N° 019-2003-PCM, establece en el título IV - De la competencias,





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000145 /2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 22 JUL 2020

Artículo 8º, inciso h), que es competencia de los Gobiernos Regionales, la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción; así mismo en el Título VI – De los Procedimientos, Artículo 24º, establece los procedimientos de las acciones de normalización en los casos de procedencia de la categorización o recategorización de centros poblados, el Gobernador Regional emite la resolución correspondiente, en caso contrario, ordena el archivo del expediente. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de concluido el procedimiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 20 de agosto del 2014, establece las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia, adicionando la documentación señalada en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, el Informe Legal N° 023-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 09 de Marzo del año 2020, determina la viabilidad de obtener la categoría de demarcación territorial de categorización del centro poblado **PAMPA SAN ISIDRO**, jurisdicción del Distrito de Corrales, de la Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, declarando la procedencia de la misma, en virtud a la documentación y sustento correspondiente que constituye parte de la presente Resolución; así como a las competencias atribuidas a los Gobiernos Regionales estipulados en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Que, mediante Informe N° 085-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA de fecha 10 de marzo del 2020 el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, aprueba el expediente que contiene el Estudio Básico de categorización a **CASERIO** del Centro Poblado denominado **PAMPA SAN ISIDRO**, Jurisdicción del Distrito de **CORRALES**, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, con código de demarcación territorial **TUM/CCP- PAMPA SAN ISIDRO/230100/20**.

De conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, y estando a lo informado y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000145 /2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 22 JUL 2020

En uso a las atribuciones conferidas al despacho por el ROF aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** a partir de la fecha la categorización del Centro Poblado denominado: **PAMPA SAN ISIDRO** ubicado en el Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, con la categoría oficial de Demarcación Territorial de **CASERÍO**, ubicado en las coordenadas del sistema proyectadas, (UTM), Datum WGS 84, Zona 17S, 555305.3144 E, 9601302.8515 N.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución, así como el Expediente con todos sus actuados deberá devolverse a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debiendo quedar copia debidamente fedateada de todo lo actuado en la Unidad de Trámite Documentario, dependiente de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Departamental del INEI Tumbes para su consideración en el Directorio de Centro Poblado con fines censales, a la Municipalidad Provincial de Tumbes, Municipalidad Distrital de Corrales y a la primera autoridad política de la localidad categorizada, y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES